

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantesy demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1700

Cámara Agrícola de Segovia

No habiéndose dado cumplimiento por los pueblos que a continuación se expresan, al servicio que se pedía por esta Presidencia de la Cámara Oficial Agrícola en sus circulares fechas 30 de Enero, 20 de Marzo y 29 de Mayo, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y siendo urgente disponer de la relación de contribuyentes por cuota superior a 25 pesetas para el Tesoro, indispensable para el buen funcionamiento de esta Cámara, para poder contribuir al mejor desenvolvimiento de los intereses que afectan a la Agricultura de la provincia, se previene a los pueblos interesados que de no hacerlo en el plazo de diez días, se propondrá al Sr. Gobernador civil la medida coercitiva que sea procedente.

Partido de Cuéllar

- Aldeasoña
- Calabazas
- Castro de Fuentidueña
- Cozuelos de Fuentidueña
- Cuéllar
- Chañe
- Fresneda de Cuéllar
- Fuentepelayo
- Fuentepiñel
- Hontalbilla
- Laguna de Contreras
- Navalmanzano
- San Cristóbal de Cuéllar
- Torrejón de Ardoz

Partido de Riaza

- Alconada de Maderuelo
- Aldeanueva de Santa María
- Ayllón
- Campo de San Pedro
- Cedillo de la Torre
- Fuentemizarra
- Maderuelo
- Riaguas de San Bartolomé
- Riaza
- Riofrío de Riaza
- Saldaña de Ayllón
- Santa María de Riaza
- Santibáñez de Ayllón
- Valdevarnés
- Villaverde

Partido de Segovia

- Aldea Real
- Cabañas de Polendos
- Carbonero el Mayor
- Collado Hermoso
- Los Huertos
- Losana de Pirón
- Palazuelos de Eresma
- Santiuste de Pedraza
- Santo Domingo de Pirón
- Torreiglesias
- Valseca
- Valverde del Majano
- Yanguas de Eresma
- Zamarramala

Partido de Santa María de Nieva

- Aragoneses
- Bercial
- Juarros de Veltoya
- Laguna Rodrigo
- Lastras del Pozo
- Marazoleja
- Marazuela
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Marugán
- Melque de Cercos
- Moraleja de Coca
- Muñopedro
- Paradinas
- Rapariegos
- San Cristóbal de la Vega
- Santiuste de San Juan Bautista

Partido de Sepúlveda

- Aldeonte
- Arcones
- Barbolla
- Boceguillas
- Casla
- Castillejo de Mesleón
- Castrillo de Sepúlveda
- Castroserna de Abajo
- Duruelo
- Fresno de la Fuente
- Navafria
- Pedraza
- Perorrubio
- Prádena
- Rebollo
- Sepúlveda
- Sigueruelo
- Sotillo
- Turrubuelo
- Villar de Sobrepeña

Segovia, 17 de Agosto de 1922.—El Presidente accidental, *Timoteo de Antonio y Gil*.

1677

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Julio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta,

por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Valtiendas.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por don Pedro Lázaro, vecino de Valtiendas en solicitud de que se ordene la paralización de una obra que está construyendo su convecino Leonardo Alonso Lázaro, al sitio del Arrabal, por estimar que con dicha obra y principalmente con las puertas carreteras que intenta poner a la casa en construcción, se obstruirá el paso de la proyectada carretera del Estado de Sepúlveda a Peñafiel, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los documentos que constituyen el citado expediente, informándole en los términos que constan en acta.

Enajenaciones.—Sequera de Fresno.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sequera de Fresno, en solicitud de autorización para enajenar una parcela de terreno de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil informándole que proceda a remitir al Ayuntamiento de Sequera de Fresno, a fin de que, una vez reintegrado en forma, solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización que pretende.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de las especies de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Sección de Aliénados.—Madrid.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid participando haber ingresado en la sala de observación de aquel Hospital provincial el presunto alienado Nemesio Velázquez González, natural de esta provincia, y que con fecha 7 del corriente ha solicitado los documentos justificativos de los extremos prevenidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904, la Comisión acuerda manifestar a la de Madrid quedar enterada por ahora del contenido de dicha comunicación, sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda, en vista de los documentos que se reciban.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el balneario de esta Capital, en vista de la prescripción de los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a las hijas de la Caridad que prestan servicios en los mismos, Sor Mercedes Martín, Sor Juliana Navarro, Sor Gabriela Mantecón y Sor Juana del Barrio, y a los acogidos en dichos Establecimientos Narciso el Sacristán, Luis Albertos, Rafael Martín, Margarita Esteban, Margarita San Blas y Telesfora de los Reyes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Oficial encargado, una relación de las facturas importantes 995'81 pesetas, por servicios y suministros prestados a la Comisión Mixta de Reclutamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1921 a 22, y para cuyo pago se incluyó crédito en el presupuesto del año corriente por haberse agotado el que figuraba en el del anterior, y otra relación de las facturas presentadas al cobro, importantes 999'15 pesetas, por material adquirido para el servicio de quintas durante el primer trimestre del corriente año económico, y considerando que en los capítulos 2.º y 4.º respectivamente del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relaciones; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Item.—Notificado por el Sr. Alcalde de la Capital, que en el concurso de ganados celebrado el día 26 de Junio último, con motivo de la feria de San Juan, se acordó adjudicar un premio de 100 pesetas, que ha de ser abonado por esta Corporación, al lote de ocho ovejas y dos moruecos presentados por el vecino de La Lastrilla, Vicente Rubio, y de conformidad con lo resultado en 21 de Junio último; la Comisión acuerda que con cargo al capítulo 8.º (imprevistos) del presupuesto en ejercicio, se abonen al citado D. Vicente Rubio, las 100 pesetas importe del premio concedido.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el balneario de esta Capital, a Francisca Isabel de Hontoria, Pedro Barral, de Abades, Pedro Herrero, de Segovia; Marcelina Herrián, de Trescasas; Adolfo González, de Pedraza; Mónica Gonzalo, de Urueñas; Jerónimo Arranz, de Cantaleja; Juan Nieto, de Pedraza; Andrés de Antonio, de La Matilla; José Antón,

de Sepúlveda; María Alvaro, de La Matilla; Josefa Benito, de Arevalillo; María Cristóbal, de Turégano, y Valentina Muñoz, de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 28 de Julio de 1922. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1677

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Julio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas.—Martín Muñoz de las Posadas.—Remitidos a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de obras públicas de orden del Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto de conducción de aguas que con el auxilio del Estado tiene solicitado el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, para abastecimiento de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que proceda a otorgar la petición solicitada, dándole la tramitación correspondiente.

Pastoreo abusivo.—Castiltierra y Fresno de Cantespino.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Jacinto Provencio Santo Domingo y tres vecinos más de Castiltierra, anejo de Fresno de Cantespino, contra providencia de la Alcaldía de Sequera de Fresno, impositiva de multas por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Derechos pasivos.—Capital.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales la instancia y demás documentos referentes a la jubilación que el peón caminero provincial Federico de la Calle, solicita le sea concedida por no poder dedicarse a los trabajos que le están encomendados, debido a su avanzada edad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda informar a la Excelentísima Diputación en cumplimiento de un precepto reglamentario que, accediendo a lo que se pretende, se sirva conceder a Federico de la Calle la jubilación de 504 pesetas anuales, que es la que le corresponde como peón caminero provincial, cuya pensión quedará reducida a 500 pesetas anuales, según lo acordado al aprobar el presupuesto de la Excm. Diputación para el año de 1912.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de don Valentín Arranz, importante 1.687'50 pesetas, por la mitad del importe del banquete dado en honor de S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, el día 30 de Julio último con motivo del descubrimiento

de la estatua de Juan Bravo, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito para abonar el importe del servicio que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 1.297'03 pesetas, por las facturas presentadas al cobro por el concepto de obras verificadas en el Palacio provincial y Sección de Cuentas y adquisición de efectos y mobiliario en el primer trimestre del corriente año económico, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que sea devuelta a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, la cuenta jurada importante 281 pesetas, por los gastos de viaje y estancia en Burgos de la Comisión especial compuesta por dicho señor y el Sr. Director de carreteras, para convenir con la Diputación de aquella provincia la rectificación del trazado del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero; y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda la aprobación de la cuenta de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo octavo (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas puestas al cobro por servicios prestados y suministros hechos en la cárcel de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el primer trimestre del corriente año económico, cuya relación importa 995'79 pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura importante 168'50 pesetas, de los Sres. Díez García y San Frutos, por varios servicios de automóvil el día del descubrimiento de la estatua de Juan Bravo, y otra a La Granja, para ir a cumplimentar a S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, una Comisión de la Diputación, y considerando que en el presupuesto de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, pre-

poniendo se conceda como caso excepcional, alguna gratificación a los empleados de la Excm. Diputación que han auxiliado a dicha Comisión Mixta en los trabajos del juicio de exenciones y excepciones del año actual, visiblemente aumentados con relación a los de años anteriores; la Comisión acuerda conceder la misma gratificación que en el año anterior a los tres ancianos recaderos que prestan servicios en esta Diputación y al de la Sección de cuentas del Gobierno civil; la de 60 pesetas al Ordenanza D. Tomás Rubio, por los servicios extraordinarios que en los trabajos de quintas ha prestado, y que en cuanto a la propuesta con relación a los demás empleados, se dé cuenta a la Excm. Diputación en las próximas sesiones ordinarias.

Idem.—La Comisión acuerda la adquisición de los géneros que sean necesarios para la confección de los uniformes del Conserje y Ordenanzas de la Corporación.

Imprenta provincial.—Capital.—Visto el presupuesto de gastos para la impresión del Censo electoral, presentado por el Sr. Regente de la Imprenta provincial, quien expresa también la forma en que pueden realizarse aquellos trabajos; la Comisión acuerda autorizar a dicho Regente para que se lleve a cabo la impresión del Censo electoral en horas extraordinarias, abonándose los gastos de personal que ocasione en la misma forma que el año anterior, sin que pueda exceder el coste total de la cantidad de 1.743'25 pesetas, que importó el presupuesto de dicho año, y debiendo remitirse quincenalmente por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la relación de jornales, para el abono de los que se vayan devengando.

Parada de sementales.—Capital.—Terminando en 31 de Marzo de 1923 el contrato hecho por la Diputación y el Ayuntamiento de la Capital, para el arriendo del local en que se establece anualmente la parada para ganado vacuno, porcino y bovino; la Comisión antes de resolver sobre la continuación de dicho contrato, acuerda se pidan a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, datos sobre el resultado obtenido con dicha parada en años anteriores.

Beneficencia.—Va verde del Majano.—Solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Valverde del Majano, la concesión de ocho o diez individuos de la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que toquen en el citado pueblo los días 15 y 16 de Agosto próximo y en la velada del primero de dichos días; la Comisión acuerda acceder a lo que se interesa, con las condiciones reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 29 de Julio de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1677

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Julio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Marazuela.—Participado por el Alcalde de Marazuela haber acordado el Ayuntamiento de dicho pueblo en 15 del corriente, solicitar la autorización oportuna para enajenar en pública subasta un edificio destinado a pajar y albergue de pobres

transeuntes, por hallarse inservible y en inminente peligro de ruina y constituir un gravamen para el Municipio; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda manifestar al Alcalde de Marazuela, que para obtener la autorización que pretende, es preciso instruya el oportuno expediente en la forma que en dicha nota se indica, y verificado que sea, solicite del Sr. Gobernador civil la referida autorización.

Permutas.—El Espinar.—De conformidad con lo informado por el señor Oficial Letrado de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo de 11 del actual y con relación al expediente instruido por el Ayuntamiento de El Espinar, sobre permuta de una servidumbre de carácter público propuesta por D. Francisco Zapater; la Comisión acuerda sea devuelto el expediente en cuestión al Sr. Gobernador civil, informándole proceda ordene que por la Secretaría del Ayuntamiento de El Espinar se libre certificación en la que conste si dicha servidumbre tiene carácter pecuario o es simplemente de paso, para poder resolver con el mejor acierto.

Derechos pasivos.—Capital.—Solicitado por Luisa Sánchez Cristóbal, vecina de Condado de Castilnovo, se le conceda la pensión que la corresponde como viuda del que fué Capataz de segunda de carreteras provinciales, Isidro Gil Sarz, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación provincial, en cumplimiento de un precepto reglamentario, se sirva acordar, accediendo a lo solicitado por Luisa Sánchez Cristóbal, concederle la pensión de viudedad a que tiene derecho, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de concesión de derechos pasivos a los empleados dependientes de la Excelentísima Diputación, aprobado en 7 de Octubre de 1912 en la cantidad de 288 pesetas anuales, como comprendida en el caso 1.º de la base 2.ª del artículo del citado reglamento, y cuya suma percibirá desde el día 18 de Junio último, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su repetido esposo Isidro Gil Sarz.

Idem.—Solicitado por D. Sinfiriano Acinas Hortigüela, vecino de Vitoria, que fué nombrado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 3 de Abril de 1897, a propuesta en terna del tribunal de oposiciones designado al efecto—Mérito segundo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia—le sea concedida la jubilación con el haber que le corresponde con arreglo al reglamento de derechos pasivos, por no desempeñar cargo alguno oficial ni percibir sueldo alguno para atender a las necesidades de su familia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación, en cumplimiento de un precepto reglamentario, acuerde conceder al señor Acinas Hortigüela la jubilación que solicita, en la forma y proporción anteriormente expresadas, o sea en la cantidad de 1.200 pesetas anuales y siempre que justifique no percibir del Estado jubilación alguna.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales

de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Ituero y Lama, 1918-19, 919-20 y 920-21; Montejo de la Serrezuela, 1920-1921; Labajos, 1909, 910 y 911; Melque de Cercos, del 1907 al 1915 inclusive; Armuña, 1920-21; Cantalejo, 1919-20 y 20-21; Navas de Oro, 1919-20 y 920-1921; Pinilla-Ambroz, 1918-19 y 1919-1920; Torre-Val de San Pedro, 1919-20.

Sección de alienados. — Madrid. — Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación del de Madrid, que le ha dirigido el Sr. Vicepresidente de aquella Comisión provincial, participando haber ingresado en la sala de observación de aquel hospital, el día 29 de Junio último, la presunta alienada Emilianita Gil y Gil, natural de la provincia de Segovia; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, exprese el pueblo de la naturaleza de la presunta alienada.

Contabilidad provincial.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar una cuenta jurada importante 200 pesetas, por los gastos de viaje y estancia en Madrid de la Comisión nombrada para asistir al concurso de ganado celebrado en el mes de Mayo último y compuesta por los Sres. Vocales de esta Comisión D. Domingo Rodríguez Arce y D. Pedro Arciniega Díaz, cuya cuenta será satisfecha con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto provincial vigente.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda que se dirija al Ilustre segoviano y reputado médico D. Antonio G. Tapia, a más entusiástica felicitación en nombre de la Corporación provincial por el brillante triunfo que recientemente ha obtenido en el Congreso de Otorinolaringología de París, expresándole la satisfacción de la Corporación por ese reconocimiento en el extranjero de los méritos de tan eminente médico español.

Idem.—La Comisión acuerda felicitar al Ilustre Diputado a Cortes por el distrito de Cuéllar D. Mariano Matesanz por la campaña que ha realizado en la Comisión de Presupuestos para conseguir que el Estado se haga cargo de los gastos carcelarios que pesan hoy sobre las Diputaciones provinciales y por la defensa que constantemente viene haciendo de la agricultura española.

Indeterminado.—Capital.—Noticiosa la Comisión del movimiento iniciado por la Cámara agrícola de Palencia en favor de la mejora del precio de los cereales, acuerda sumarse a ese movimiento y comunicar desde luego su adhesión al Presidente de la expresada Cámara agrícola.

Comisión Mixta.—La Comisión acuerda sean satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, 40 pesetas, al mozo Timoteo Espinar Benito, como indemnización de gastos que le ha ocasionado su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de la séptima Región.

Imprenta provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que se proceda en la Imprenta provincial, sin gasto alguno para el interesado a la impresión de la Memoria de que es autor el Inspector provincial de Higiene Pecuaría, D. Rufino Portero, y que fué premiada en el certamen literario celebrado en esta población con motivo del Centenario de la decapitación de los Comuneros de Castilla.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, a Inés González, de Adrados; Francisco López, de Zarzuela del Pinar; Agapito Ballesteros, de Pinarejos; Felipe Galán de Nicolás, de Ciruelos de Coca; Mariano

Rodríguez, de Nava de la Asunción; Pablo Aparicio, de Ituero y Lama; Ciriaco Sobtechero, de Marazuela; Victorino Martín, de Idem; Cándido López; de Segovia; Fulgencia Rincón, de Palazuelos y Juana Olmos de Segovia.

Memoria semestral.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la Memoria semestral que en cumplimiento de un precepto legal ha de presentarse a la Excm. Diputación en las sesiones del primer período semestral.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 31 de Julio de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1703

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 84 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 amortizable y el cupón núm. 125 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; debiendo tener presente las prevenciones siguientes:

1.ª La facturación, tanto de cupones como de inscripciones, habrá de hacerse en facturas que facilitará gratis esta Intervención de Hacienda.

2.ª No se admitirá factura alguna que contenga numeración interlineada, enmienda, raspadura, error en la numeración o que ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.ª También será rechazado todo cupón que, careciendo de talón, no sea presentado su título para la comprobación debida.

Segovia, 16 de Agosto de 1922.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

1704

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Recargo sobre la riqueza territorial, rústica y urbana amillaradas CIRCULAR

En cumplimiento al precepto de la Real orden de 29 de Julio último, para la aplicación de las disposiciones de la ley de 26 del mismo mes, la Dirección general de Contribuciones, ha dictado, entre otras que afectan exclusivamente a las oficinas de esta Delegación de Hacienda, las siguientes:

Primera. Como en los repartimientos individuales del Cupo correspondiente en cada Ayuntamiento, a la riqueza rústica y pecuaria amillarada,

aparecen sumadas esas dos riquezas, y el recargo de 25 por 100 establecido por la ley ha de gravar solamente a la riqueza rústica, se hace necesario practicar una nueva liquidación individual, en los repartos al indicado tipo, sobre dicha riqueza rústica, para obtener el importe de la cuota del Tesoro correspondiente a la misma, con exclusión de la pecuaria.

Segunda. Una vez obtenida la cuota del Tesoro que, separadamente, corresponde a la riqueza rústica, se liquidará sobre ella el doce cincuenta por ciento de su importe, que es lo que constituye el gravamen en este ejercicio económico, por el segundo semestre a que afecta.

Tercera. Estas dos cifras, esto es, la de cuota del Tesoro que corresponde a la rústica, y la del recargo sobre la misma, por el importe de un semestre, se consignará en el ejemplar del repartimiento que, aprobado, obra en los respectivos Ayuntamientos, se consignará en dos de sus columnas que no haya sido necesario utilizar, debiendo verificarse en las destinadas a bajas, enmendando los epígrafes con tinta carmín y expresando en lugar de los que consta en el impreso, los siguientes: cuota del Tesoro que corresponde a la riqueza rústica, y recargo del 1250 por 100 sobre la misma; y arrastrándose las sumas de cada contribuyente se totalizará al final la expresión de las cuotas) y los recargos. Por el importe del recargo, se estampará al final del documento una nota (toda en letra) que diga: «Importa el recargo correspondiente a este reparto (tantas) pesetas y céntimos, que sumadas a la cuota total, representan un importe de (tantas) pesetas y céntimos.»

Esta diligencia se autorizará con la fecha y firma reglamentarias.

Cuarta. En cuanto a la riqueza urbana amillarada, serán necesarias también algunas operaciones. En los repartos de los Ayuntamientos gravados ya con el cincuenta por ciento en este año por la ley de presupuestos de 28 de Abril de 1920, han de hacerse nuevas liquidaciones al tipo de imposición de 20,5192 87 que rige en el ejercicio por que el recargo del 25 por 100 (al doce cincuenta) en este año grava solamente a la riqueza amillarada, sin el recargo del 50 por 100 citado, porque este tiene el carácter de una responsabilidad especial. En el mismo reparto que existe, en estas condiciones, habrá de procederse en analogía de lo dispuesto para la riqueza rústica.

En los repartos de los Ayuntamientos que no tienen el recargo de cincuenta por ciento, se pondrá una columna solamente con el doce cincuenta por ciento de la cuota del Tesoro que tienen ya señalada. En ambos se arrastrarán las sumas parciales, se totalizarán y se pondrán las notas en la misma forma que queda expresado para los repartos de rústica.

Quinta. Dichas operaciones habrán de quedar terminadas en quince de Septiembre próximo venidero, en cuya fecha se remitirán a la Administración de Contribuciones los repartimientos, acompañados de una lista cobratoria especial, con arreglo al modelo que se publica, en la que constarán los antecedentes de la reglamentaria en cuanto a nombres y vecindad, cuota trimestral, semestral o anual que comprenda el doce cincuenta por ciento de recargo sobre las cuotas del Tesoro, y el total exigible en el trimestre puesto que este recargo ha de hacerse efectivo de una sola vez.

Sexta. Pasado el plazo de entrega o sea el 15 de Septiembre próximo, se conminará a los Ayuntamientos que no hayan cumplido el servicio con la multa de cincuenta pesetas, entre las que señala el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y el día 1.º de Octubre próximo se les declarará incurso en dicha responsabilidad. Si, transcurrida esta fecha, se dejara pasar el plazo de hacer cargo de los recibos del tercer y cuarto trimestre, se hará en este último a los recaudadores, solamente de las cuotas normales y se expedirá certificación, por el importe del recargo del doce cincuenta por ciento contra los Ayuntamientos, de cuyo pago serán responsables los individuos de dichas Corporaciones, según lo prevenido en el citado artículo 81 del reglamento mencionado.

Espera esta Administración que, dándose cuenta los Ayuntamientos de la importancia del servicio que se les encomienda, no darán lugar a la imposición de las sanciones acordadas por la Superioridad, cumpliéndole en el plazo marcado, con exactitud en las operaciones aritméticas; no pudiéndose alegar confusión en las disposiciones transcritas, que pueden consultarse, en la seguridad de que serán resueltas inmediatamente.

Segovia, 17 de Agosto de 1922.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Valdés.

PROVINCIA DE SEGOVIA

AYUNTAMIENTO DE.....

Trimestre 1922-23

LISTA cobratoria correspondiente al trimestre expresado, con arreglo a las disposiciones de la ley de 26 de Julio, Real orden de 29 y circular de la Administración de Contribuciones.

Núm. de orden	NOMBRES	VECINDAD	Importe total del recibo (anual, semestral o trimestral)	Recargo del	Suma a tributar en el trimestre
			PESETAS CTS.	1250 por 100	PESETAS CTS.
				PESETAS CTS.	PESETAS CTS.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JULIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, ANIMALES (Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, Quedan enfermos). Rows include Rabia, Perineumonía contagiosa exudativa, Viruela, etc.

Segovia, 18 de Agosto de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

1702

Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para un regimiento de Caballería en la plaza de Salamanca, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día treinta de Septiembre del año corriente de mil novecientos veintidós, en esta Comandancia, sita en la Plaza de Pérez Herrasti, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite tres millones seiscientos veintiocho mil ochocientos noventa pesetas, setenta céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas, cincuenta y tres céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 188); reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); reglamento para su ejecución, aprobado por R. D. de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1921 y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 12 de Enero de 1922 (número 9); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por R. D. de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante la primera me-

dia hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ant. firma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante; debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Ciudad Rodrigo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un cuartel para un regimiento de Caballería en Salamanca, en la cantidad de... pesetas (en letra); procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado. Ciudad Rodrigo, 16 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Roca.

1569

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas

que previamente se anunciará en la tabiilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico práctica. Durante dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.
C) Ser de complexión sana y robusta y no aolecer de defectos físicos que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
Geografía General y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de

Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trata solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo. Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.